



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°020-2026-GM-MDCG

Castillo Grande, 06 de febrero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

El INFORME N°0042-2025-GIDUR-MDCG, de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCG, en la que solicita que la Aprobación de la ficha técnica de la actividad "MANTEINIMIENTO Y REPARACION DE LA I.E N°020 EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO", y el PROVEIDO N°011-2026-OAJ-MDCG, y la OPINION LEGAL N°009-2026-ALE/VRRR-MDCG, y demás actuados que acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante, en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad; Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019- EF (en adelante la Ley), su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y

pág. 1





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad los funcionarios y/o servidores intervenientes, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones:

Que, en el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; aprobado por el D.S. N°009-2025-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: "Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento aital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación";

Que, el Decreto Legislativo N°1252, se crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la ley N° 27293, el cual se cómo Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversión. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica que, el Decreto Legislativo N°1252, y



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

finalmente por Resolución Directoral No.001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 40.3 del 40º de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, preceptúa: 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante el cual se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, respecto a la asignación de presupuesto, para efectos de la presente, se tiene como norma supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N°1440, 'Artículo 15º establece: "Que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como sus modificaciones, que constituyen el monto límite para que las entidades pueden ejecutar gastos públicos". Considerando que la disponibilidad presupuestal es la constatación de la existencia de créditos presupuestarias disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM);

Que, el Decreto Legislativo N°1252, se crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la ley N°27293, el cual se cómo Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante Decreto Supremo No.284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversión. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica que, el Decreto. Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 40.3 del 40º de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, preceptúa: 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante el cual se garantiza la operación y



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil:

Que, conforme lo dispone la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su primera disposición complementaria final estable que, las normas vigentes de contrataciones de Estado son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 0000827**, de fecha 23 de mayo de 2025, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande contrató al señor ARBE CASTILLO JORGE RONALD, para la elaboración de ficha técnica para la actividad "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA I.E. N° 020 EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, mediante **Carta N° 038-2025-JRAC**, de fecha 13 de junio de 2025, el ing. Jorge Ronald Arbe Castillo, presenta la ficha técnica, para la actividad: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA I.E. N° 020 EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, mediante **INFORME N° 0042-2026-GIDUR-MDCG**, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por la Gerente De Infraestructura Y Desarrollo Urbano – Rural – MDCG, solicita APROBACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD y realiza el siguiente análisis:

1.1. DE LA SOLICITUD

De la documentación presentada, se evidencia que la I.E.I. N°020 no cuenta con infraestructura educativa adecuada, situación que ha conllevado a que el desarrollo de las actividades pedagógicas se realice en ambientes prestados, afectando las condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad requeridas para la prestación del servicio educativo.

Asimismo, se verifica que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande asumió compromisos previos de apoyo institucional, orientados a la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

construcción del cerco perimétrico y a la adecuada distribución de ambientes, acciones que permitirán el uso efectivo del terreno institucional y la mejora de las condiciones educativas.

DATOS GENERALES DE LA FICHA TÉCNICA

- Nombre de la actividad : MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA I.E.I.

Nº 020

EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE,
DISTRITO DE CASTILLO GRANDE -
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -
DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

- Presupuesto:

- Costo Directo : S/ 66,606.71
- Gastos Generales : S/ 8,344.87
- Supervisión : S/ 5,000.00
- Presupuesto Total : S/ 79,951.58

- Plazo de ejecución : 30 días calendario

- Modalidad de ejecución : Administración Directa

CLASIFICAD OR	DENOMINACION	MONTO
2. 3. 1 11. 1 1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	47,936.42
2. 3. 1 5. 1 2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	344.87
2. 3. 2 5. 1 4	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	351.90
2. 3. 2 7. 11 2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	800.00
2. 3. 2 7. 14 98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	13,062.51
2. 3. 2 4. 2 1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	17,455.88
TOTAL		79,951.58

Que, mediante INFORME N° 091-2026-GPP-MDCG, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA I.E. N° 020 EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante el PROVEIDO N°011-2026-OAJ-MDCG, de fecha 06 de febrero del 2026, y la OPINION LEGAL N°009-2026-ALE/VRRR-MDCG, de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo de la MDCG, donde concluye que es procedente la Aprobación de la ficha técnica de la actividad "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA I.E N°020 EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO**";

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°002-2026-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6 señala ".1. Aprobar planes y expedientes técnicos, así como las modificaciones de perfiles y expedientes técnicos en sus diferentes componentes en los casos que corresponda";

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20º inciso 6, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR de la ficha técnica de la actividad "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA I.E N°020 EN LA LOCALIDAD DE CASTILLO GRANDE – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO**", por el monto de S/. 79,951.58 (Setenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 58/100 soles), y un plazo de ejecución de 30 días calendario, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MDCG, en coordinación con las áreas técnicas, administrativas y presupuestales competentes, realice las acciones necesarias para la implementación progresiva y adecuada de los servicios aprobados;

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento, control y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente;

ARTÍCULO CUARTO. -PRECISAR que la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución se y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas involucradas y su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. -ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Mg. Roy Dennis Gonzales Ayero
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG